



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 6/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HOLDING DEL GOLFO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 6/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JULIO CESAR CRUZ LEÓN, EN CONTRA DE PREMIUM RESTAURANTS BRANDS, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA KFC, S.A. DE C.V., HOLDING DEL GOLFO, S.A., EMPROSUR, S.A. DE C.V., ALISUR, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de febrero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----"

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, signado por la LIC. CARMEN LARA ZAVALA, apoderada legal de la parte actora, mediante el cual manifiesta que desconoce el domicilio de la moral OPERADORA KFC, S.A. DE C.V. y solicita se giren los oficios respectivos a las dependencias pertinentes para localizar el domicilio de la moral antes mencionada.

Asimismo se tienen por recibidos los oficios y escritos de las diversas dependencias, mediante el cual rinden sus informes respecto a la localización de los demandados.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo manifestado por la apoderada legal de la parte actora, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, y a fin de localizar el nuevo domicilio de la moral demandada OPERADORA KFC, S.A. DE C.V., y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, a los

derechos de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. C.P. Encargado del Despacho de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
9. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio del Carmen.

Para que en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de **OPERADORA KFC, S.A. DE C.V.**, información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Elo independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Dado lo manifestado por el Ing. Juan Carlos Guzmán Rosado, en su oficio CC-2620-2022, mediante el cual menciona que no cuenta con registro alguno de los oficios que se encuentran pasmados en el oficio 413/22-2023/JL-II, por lo que solicita copia del oficio de origen para poder dar cumplimiento a lo requerido, en razón a ello, gírese atento oficio, al Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen para que dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la recepción del oficio, proporcione información de la moral **PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.** **por lo que se ordena a la notificadora** que al momento de girar el oficio respectivo, deberá de

anexa copia del oficio marcado con el número 794/JL-II/21-2022, de fecha veinte de abril del dos mil veintidós.

CUATRO: En relación al escrito del Lic. Rafael Manuel Castellano de Tuya, Gerente Zona Comercial, de Teléfonos de México, S.A.B DE C.V., mediante el cual da contestación al oficio *417/22-2023/JL-II*, proporcionando domicilio de la moral *ALISUR, S.A. DE C.V.*, siendo que esta autoridad no solicito domicilio del mismo, si no de *PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.*, y toda vez que manifestara que no cuenta con domicilio de la antes mencionada, solo se acumula el escrito a los presente a los autos, para que obre como corresponda.

QUINTO: En relación al oficio SG/RPPC/CARM/1553/2022 de la Lic. Rocio Guadalupe Jimenez Vera Hernández, C. Registradora de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado en el oficio 797/JL-II/21-2022, manifestado que al llevarse una revisión en sus archivos, base de datos y en el sistema integral de gestión registral, no se encontró domicilio de la moral *PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.*, por lo que únicamente se acumula el oficio antes mencionada a los presentes autos, para que obre como corresponda.

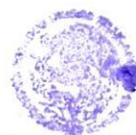
Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAM.

NOTIFICADO